

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0186-2021-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2021

VISTOS, el Informe N° 009-2021 CSST-PRES/CO/UNAM del 12.02.2021, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 12 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, tiene por objetivo desarrollar las actividades de trabajo eficiente en sus laboratorios, en pro de la prevención de los diferentes grados de riesgos para los docentes, estudiantes, personal técnico administrativo, así como usuarios en general garantizando condiciones básicas de calidad. Estableciendo protocolos de seguridad y protección en el uso de Laboratorios, donde se realizan actividades de enseñanza, investigación y extensión, de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobando normas mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 009-2020 CSST-PRES/CO/UNAM del 12.02.2021, la Lic. Mireya Pinto Rivera, Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 12.02.2021, se aprobaron programas de supervisión del Uso de Elementos Aislantes, de Seguridad y de Protección: En el uso de Laboratorios de Ciencias Básicas 2021; del Uso de Laboratorios de Anatomía y Fisiología del Programa Académico de Medicina Humana 2021; y el Plan de Gestión de Riesgos Seguridad, Higiene y Protección de los Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM para el año 2021.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 12 de febrero 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL USO DE ELEMENTOS AISLANTES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN EN EL USO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS (QUÍMICA GENERAL, QUÍMICA ORGÁNICA, BIOLOGÍA y MICROBIOLOGÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM -2021, contenidos en diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DEL USO DE ELEMENTOS AISLANTES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN EN EL USO DE LABORATORIOS DE CIENCIAS BÁSICAS (QUÍMICA GENERAL, QUÍMICA ORGÁNICA, BIOLOGÍA y MICROBIOLOGÍA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – UNAM -2021, contenidos en diez (10) folios, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

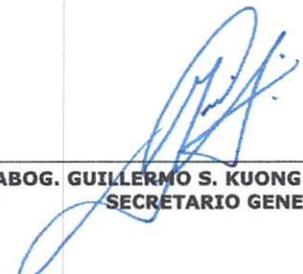
ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma interna que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
CSST
PAM
OTIN
LICQ-Exp.
Arch. (2)